



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

LA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 02 2019
RECIBIDO
DRA EVA MARIA VARGUES RODRIGUEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION DE ESPECIALIZACION

Informe Individual de Auditoría

Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California.
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Mexicali Baja California 02 de abril de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	9
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	9
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	10

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fechas 09 de febrero de 2018, 28 de febrero de 2018 y 23 de marzo de 2018, mediante oficios números DTCF/149/2018, DTCF/218/2018 y DTCF/339/2018, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización, C.P. Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2", Lic. Lesly Banessa Villalba Reyes, Subdirectora de Cumplimiento Financiero "A2.1, Lic. Jaime Salgado Ojeda, Jefe de Departamento de Auditoría Programática-Presupuestal "A2.3.1"; Arq. Enrique Pérez Rico jefe de Departamento de Auditoría a Obra Pública "A2.4.1, C.P. Leonor López Arias y C.P. Diego Carrillo Martínez Auditores Coordinadores Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1", C.P. Rosa Adriana Ortega Cerda, L.A.E. Daniela Lizbeth Urías Barrajas y Arq. Alberto Dagnino Sotelo, Auditores Supervisores, C.P. Miguel Ángel Martínez López, C.P. Alma Estéfana Guerrero Castañeda, L.A.E. Erika Vanesa Gárate Guzmán, C.P. Luis Alberto Navarro Solís, C.P. Beatriz Puentes Meléndrez, L.C. María del Carmen Quirós Castillo, Arq. Judith

Patricia Chávez Calles, Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Arq. Lorena Patricia Gil Durán, Ing. Elsa Cuevas Bañuelos, Arq. Oscar Iván Trejo Soto, Arq. Erik Allan Morales Riubí, Auditores Encargados, Lic. Cruz Ángel Montoya Martínez, Arq. Juan Francisco Montoya Valdéz, Ing. Abraham Cisneros Reyes e Ing. Horacio Zamarripa Escobedo, Auditores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

1.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

1.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

1.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 18 de enero de 2013, La Secretaría de Gobierno del H. XX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del "Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Tijuana.

El Organismo Municipal para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, tiene como objetivo general, satisfacer la necesidad de transporte público integrado de los usuarios dentro de la jurisdicción territorial de la ciudad de Tijuana, Baja California, y sus áreas de influencia metropolitana (establecida en

las colindancias de los límites territoriales de Tijuana), con los estándares de calidad, eficiencia, seguridad y sustentabilidad mediante la planeación, gestión, implementación, construcción, mantenimiento y control de operación de un sistema integrado de transporte público urbano de pasajeros, que opere bajo un esquema público-privado, que contribuya a una mayor competitividad de la ciudad y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$7,722,607	%73.75	Circulante	\$547,614	5.23%
No circulante	\$2,748,608	%26.25	No circulante	\$0.00	%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$9,923,601	94.77%
Total Activo	\$10,471,215	100.00%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$10,471,215	100.00%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$15,080,000
Egreso	\$9,582,685
Variación	\$5,497,315

1.6 Alcance de la auditoría

	IMPORTE
Egreso Devengado	\$9,582,685
Muestra auditada	\$6,811,177
Representatividad de la muestra	71%

1.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Organismo para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NUM. DEL RESULTADO: 1	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-17-207-DTMF-01	Solicitud de aclaración

La Entidad obtuvo ingresos por un importe de \$86,780, por el concepto denominado "Recaudo del 6% de la tarifa del servicio de Transporte Público de la Ruta Troncal", ingreso que no fue considerado en la Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2017.

Incumpliendo con el Artículo 7 Bis de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.

NUM. DEL RESULTADO: 2	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-17-207-DTMF-03	Solicitud de aclaración

El día 17 de febrero de 2017 la Entidad celebró Contrato de Fideicomiso Irrevocable de operación, Administración y fuente de pago, denominado "FIDEICOMISO SITT TIJUANA", de lo cual se observa lo siguiente:

- a) La Entidad en el ejercicio fiscal obtuvo ingresos por \$65,242.78 expidiendo los recibos de ingresos correspondientes, por el concepto de "recaudo del 6% tarifa del servicio de Transporte Público de la Ruta Troncal", observándose que fueron expedidas al cliente: "público en general", debiendo tener los requisitos fiscales correspondientes de quien le transfirió el recurso a la Entidad, empresa operadora del recaudo.
- b) La Entidad durante el ejercicio fiscal 2017 obtuvo ingresos por \$21,538.00, por el concepto de: "recaudo del 6% de la tarifa de transporte público", de una empresa distinta de lo establecido en el Contrato de Fideicomiso.

En incumplimiento al artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Cláusulas TERCERA y CUARTA del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de operación, Administración y fuente de pago, denominado "FIDEICOMISO SITT TIJUANA".

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-17-207-DTMF-03	Solicitud de Aclaración

De la revisión al Contrato para la Prestación del Servicio de Recaudo de la Tarifa y Gestión de Flota en el Subsistema 1 denominado "Corredor Puerta México-El Florido" se observa lo siguiente:

- a) La Entidad no presenta evidencia de la Supervisión de la información generada por la recaudación correspondiente, que valide el ingreso recibido por este concepto. Incumpliendo con la CLÁUSULA DOCE del contrato, misma que le da autorización a la Entidad de realizar la Supervisión de la manera más amplia.
- b) (Solventada).
- c) Con la revisión de la información proporcionada por la Entidad (informe de ingresos semanales), así como la información proporcionada por la empresa operadora del recaudo, (Relación de Ingresos), se pudo constatar que en los meses de abril a octubre de 2017, no se tiene registrados ingresos por el recaudo del Servicio de Transporte Público de la Ruta Troncal.

Incumpliendo a la Cláusula Doce referente a la Supervisión y control del Sistema Tecnológico del Contrato para la Prestación del Servicio de Recaudo de la Tarifa y Gestión de Flota en el Subsistema 1 Denominado "Corredor Puerta México-El Florido" en el Municipio de Tijuana, B.C. Así como al artículo 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 11	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-207-DTMF-24	Recomendación

La Entidad el 05 de julio de 2016 celebró contrato para la Operación del Servicio de Transporte Público de Pasajeros en el Subsistema 1 del Municipio de Tijuana, B.C. se derivan las siguientes observaciones:

La Entidad proporcionó Padrón de Unidades del Sistema Integral del Transporte Público de Tijuana, en donde se enlistan 150 unidades de transporte, de los cuales únicamente proporcionó 14 tarjetas de circulación, observándose que la Entidad no demostró que 136 unidades de transporte estén dados de alta en el Sistema de Control Vehicular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja, California, como lo establece la Cláusula Décima Tercera, del Contrato.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo apearse a las obligaciones establecidas en el contrato y atender lo establecido en la legislación aplicable.

NUM. DEL RESULTADO: 18	
NUM. PROCEDIMIENTO: P-17-207-DTMF-89 y P-17-207-DTMF-90	Solicitud de aclaración

La Entidad cuenta con documento llamado "Entrega al Operador" firmado el 18 de noviembre de 2016, en la cual se formaliza la entrega por parte de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal del Ayuntamiento de Tijuana al SITT de acuerdo al contrato No. DOIUM-2016-FONADIN-LP-002 del Edificio de tres niveles en el cual está operando la sala de control y mando general de toda la ruta troncal; en dicho documento se describe la obra del proyecto, así como el mobiliario y equipamiento respectivo. Observándose que al 31 de diciembre de 2017 dicho edificio no lo tiene valuado ni registrado contablemente en cuentas de orden o notas de memoria.

Además la Entidad recibió bienes muebles consistentes en 6 pantallas marca Samsung, 7 procesadores marca Dell, 11 Monitores marca Dell 23", 1 Gabinete cerrado para Site, 1 Power Distribution, 1 Firtigate, 1 Switch Dell, 1 Consola KMM, 1 Servidor Dell, 1 kit de Video Wall, 4 PC precisión Intel Core, 4 Monitores marca Dell 23", 4 Bocinas Múltiples, 4 Audifonos USB, por parte de la empresa recaudadora, para la operación del centro de monitoreo ubicado en la Instalaciones de la Entidad, mismos que no se encuentran valuados ni registrados contablemente en cuentas de orden o notas de memoria.

Incumpliendo con el Artículo 37 y 85 Fracción I de la ley general de Contabilidad Gubernamental.

NUM. DEL RESULTADO: 23, 25, 29	
NUM. PROCEDIMIENTO: I-17-207-DTMP-11, I-17-207-DTMP-13.1 y I-17-207-DTMP-19	Recomendación

La Entidad presenta extemporaneidad en diversos procedimientos y cumplimientos de Ley, como lo son: remitir en tiempo a Tesorería Municipal y Congreso del Estado el pronóstico de ingresos y proyecto de egresos, llevar un adecuado seguimiento a las solicitudes de autorización de las modificaciones remitidas a Tesorería Municipal, la remisión de las mismas al Congreso del Estado y las publicaciones a que está obligada la Entidad.

Incumpliendo con el Artículo 11 Fracción II Inciso .b), en correlación con el Artículo 34 Fracción II, 39 Párrafo Segundo Fracción II y 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo realice en tiempo las remisiones a que está obligada, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-207-DTMP-13.2	Recomendación

De la verificación a las cuatro modificaciones al presupuesto del ejercicio 2017 realizadas por la Entidad, se determinó que ninguna modificación presupuestal fue correspondida con adecuaciones programáticas, manifestando la Entidad que no afectaron metas, justificaciones que fueron verificadas y no se consideran procedentes; como se muestra a continuación:

ACTA DE JUNTA DIRECTIVA SITT 2017		
FECHA	JUSTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	MODIFICACIONES
24-Jul-17	7.- Se aprueba personal para vigilancia y monitoreo de las cámaras internas y externas de las estaciones y terminales, así como el control y monitoreo de los autobuses contratados bajo el régimen de asimilables a salarios de agosto a diciembre 2017.	Ampliación por \$1'438,610
11-Ago-17	4.- Modificación presupuestal solicitada para la compra de cámaras de circuito cerrado para las estaciones de la ruta troncal.	Ampliación por \$1'132,822
22-Sep-17	4.- Transferencias al presupuesto de egresos para hacer el pago de baños portátiles en estaciones, ampliar la campaña de difusión del SITT (Acrílicos en las estaciones para publicidad del SITT y Creación de video) Adquisición de equipo de cómputo para el área de Dirección General y adquisición de conmutador y teléfonos IP.	Transferencias por \$404,049 y Ampliaciones por \$655,200
28-Feb-17	5.- Modificaciones al cierre consistentes en ampliaciones por \$4,770 y reducciones por \$6'940,694.	Ampliaciones por \$4,770 y Reducciones por \$6'940,694

Incumpliendo con los Artículos 46 y 55, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo lleve un adecuado control de las modificaciones presupuestales realizadas y el presupuesto devengado en relación la programación y ejecución del Programa Operativo Anual atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-207-DTMP-23.2	Recomendación

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los tres componentes de la Entidad, se determinó que no son congruentes, toda vez que la unidad establecida para sus tres componentes "Porcentaje de Logro" no permite medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó; incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

PROGRAMA	COMPONENTES	UNIDAD DE MEDIDA
Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana		
1	Unidades seguras de transporte público masivo implementadas.	Porcentaje de cobertura en la Ciudad.
2	Calidad de servicio en el transporte público masivo proporcionado	Porcentaje de cumplimiento de programa de mantenimiento
3	Control y supervisión de tarifas atendidas	Porcentaje de cumplimiento de equidad y género.

Incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo modifique o establezca unidades de medida y bases de cuantificación que permitan medir, verificar y comprobar la realización de sus componentes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-17-207-DTMP-23.4	Recomendación

Del componente seleccionado para la revisión física al cierre del ejercicio 2017: "Unidades Seguras de Transporte Público Masivo Implementadas", la Entidad no presentó la documentación suficiente y congruente para acreditar el logro de las cuatro actividades que integran el componente, como se muestra a continuación:

<u>ACTIVIDAD</u>	<u>UNIDAD DE MEDIDA</u>	<u>META LOGRADA</u>	<u>DOCUMENTACIÓN NO PROPORCIONADA</u>
Gestionar que se mejoren las condiciones de la vialidades que utiliza el SITT	Porcentaje de vialidad en buen estado que utilizan	375%	Tamaño, distancia o medida de las vialidades por las que transita el SITT. Vialidades en mal estado al inicio del ejercicio. Vialidades rehabilitadas al cierre del ejercicio. Resultados obtenidos de las Gestiones realizadas.
Gestionar el servicio de mantenimiento a infraestructura	Porcentaje de infraestructura en buen estado del SITT	370%	Equivalencia de la Unidad de medida de la actividad. Padrón de infraestructura en mal estado al inicio del ejercicio. Infraestructura rehabilitada al cierre del ejercicio.
Gestionar un padrón vehicular moderno	Porcentaje de unidades de reciente modelo	400%	Equivalencia de la Unidad de medida para medir la actividad. Padrón de unidades modernas al inicio de ejercicio. Padrón de unidades modernas al cierre del ejercicio.
Implementar programas de mantenimiento y supervisión para las unidades	Porcentaje de cumplimiento de programa de mantenimiento	400%	Programas de mantenimiento programadas al inicio del ejercicio. Programas de mantenimiento y supervisión programados. Programas de mantenimiento y supervisión

logrados al cierre.

Incumpliendo con el Artículo 56, en correlación con el Artículo 35 Fracción II, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; y los Artículos 15 y 28, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado se recomienda a la Entidad que como medida correctiva en lo sucesivo establezca controles para la integración del archivo documental que soporte y acredite el cumplimiento de los avances reportados al Congreso del Estado, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 14 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes generaron 4 solicitudes de aclaración, y 7 recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 16 de noviembre de 2018 y 06 de marzo de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 2, 3, 11, 18, 23, 25, 26, 29, 34 y 37, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 02 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Organismo para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría", y que

los planes y programas institucionales cumplen con los principios de economía, eficiencia, eficacia.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Organismo para la Operación del Sistema de Transporte Masivo Urbano de Pasajeros de Tijuana, Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C. P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN
 FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS
 ENTONCES ARTÍCULOS 94 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS
 RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y
 65 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO
 TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO
 DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

DESPACHADO

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- Jorge Ricardo Tamayo Parra, Auditor Especial de Fiscalización.
 C.c.p.- Carlos Enrique García Lazcano, Director de Cumplimiento Financiero "A2".
 C.c.p.- Archivo.

CPV/JRTP/OC/LBVR/JSO/LA/Adriana*

PODER LEGISLATIVO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECIBIDO

APR 09 2019

RECIBIDO

DIR. EVA MARÍA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN